



## FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ALCOHOLES.

### ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAMAULIPAS.

**Artículo 38.-** A la Dirección de Alcoholes Municipal, corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

**I.-** Expedir las licencias para expendio y enajenación de bebidas alcohólicas en el Municipio que le sean solicitadas, siempre y cuando se reúnan los requisitos necesarios.

**II.-** Vigilar se respeten los días y horarios establecidos para la venta de bebidas alcohólicas.

**III.-** Clausurar y sancionar administrativamente los establecimientos que violen las disposiciones de la materia.

**IV.-** Las demás atribuciones, facultades y obligaciones que le otorgan las disposiciones y reglamentos en materia de alcoholes y las que le señale el Presidente Municipal.